



ORDENANZA N° 286-2004-MPI

Ilo, 20 de octubre del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre del 2004, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004 PARA LA CULMINACION DEL PROGRAMA "BONO DE BIENESTAR" PAGO DEUDA CON TRABAJO

ARTICULO PRIMERO.- Otórguese plazo hasta el 31 de diciembre del 2004 a la Gerencia de Servicios Municipales, para que culmine la ejecución del Programa "Bono de Bienestar" pago deuda tributaria con trabajo, prestación de un servicio, entrega de materiales o un bien a que se refiere el Artículo 8° de la Ordenanza N° 188-03-MPI, Artículo 9° de la Ordenanza N° 192-03-MPI y Artículo 2° de la Ordenanza N° 204-03-MPI.

ARTICULO SEGUNDO.- Este beneficio alcanza a las personas que ya se encuentran debidamente evaluadas y aprobadas en el año 2003 y que verdaderamente no pueden pagar su deuda tributaria y no tengan vínculo laboral con la Entidad Prestadora de Servicios Ilo S.A. ni con la Municipalidad Provincial de Ilo o presten servicios por terceros para ella.

ARTICULO TERCERO.- Los beneficiarios del "Bono de Bienestar" pueden desistirse por escrito dirigiéndose a la Gerencia de Servicios Municipales para:

- a) Cambiar la modalidad de la forma de pago de la deuda tributaria que suscribieron al momento de acogerse al beneficio del "Bono de Bienestar", de entrega de mercadería, materiales o bien, a trabajo manual o prestación de un servicio, dentro del plazo que establece al Gerencia de Servicios Municipales.
- b) No trabajar en el pago de la deuda "Bono de Bienestar" y cancelar la deuda tributaria en efectivo en dos (02) armadas fijadas por la Gerencia de Servicios Municipales.

ARTICULO CUARTO.- Los beneficiarios del "Bono de Bienestar" que no se presenten dentro del plazo que señale su convocatoria efectuada por escrito por la Gerencia de Servicios Municipales, perderán el beneficio del "Bono de Bienestar" y ésta comunicará por escrito a la Gerencia de Administración Tributaria para que revierta la deuda tributaria de la cuenta corriente del contribuyente.

ARTICULO QUINTO.- Para la culminación de la ejecución del Programa "Bono de Bienestar" se aplicará el Reglamento que norma la aplicación del procedimiento del "Bono de Bienestar" para el pago deuda con trabajo, prestación de servicios, entrega de materiales o un bien, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 04-2003-MPI de fecha 30.06.2003, en todo lo que no contraviene a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

La Gerencia de Servicios Municipales con Resolución Gerencial fijará la fecha de iniciación, convocatoria y cierre de ampliación del beneficio del "Bono de Bienestar" a que se refiere la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto asignará los recursos necesarios para la ejecución de la culminación del "Bono de Bienestar".

ARTICULO SETIMO.- El cumplimiento de la presente Ordenanza es de responsabilidad de la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia Municipal y Gerencias de Administración General, Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal y de Sistemas y Racionalización.

ARTICULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.